

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE JESÚS MARÍA
COMITÉ ELECTORAL 2022
REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los mecanismos y normar la organización, dirección y control del procedimiento a seguir para la elección de los cuatro (04) delegados de la sociedad civil del distrito de Jesús María, para que integren el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), período 2022-2024, de conformidad con los artículos 102° al 105° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (La Ley), el artículo 12° de la Ordenanza N° 0135-MJM que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María y el Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MDJM.

Artículo 2° Alcance

El presente reglamento, tiene alcance a todas las Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil, de la jurisdicción distrital de Jesús María.

Artículo 3° Principios

El presente reglamento se basa en los siguientes principios:

- a) Autonomía.
- b) Igualdad.
- c) Neutralidad
- d) Independencia.
- e) Jurisdicción.
- f) Legalidad.
- g) Libertad.
- h) Objetividad.
- i) Preclusión



Artículo 4° Definiciones

- a) **Consejo de Coordinación Local (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, en concordancia con el artículo 102° de la Ley.
- b) **Organización Social u Organización de la Sociedad Civil:** Son aquellas personas naturales, jurídicas o de ambas, que de forma organizada se encuentran inscritas o no en los Registros Públicos, en el Registro Único de Organizaciones Sociales u otros Registros, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.



Son Organizaciones Sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

- c) **Delegado - Elector:** Es aquel delegado expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la municipalidad para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones. Son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años.
- d) **Candidato:** Es aquel delegado – elector que pretende obtener un cargo de representación en el CCLD mediante una elección.
- e) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene a la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales del distrito, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el documento nacional de identidad (DNI), y el espacio para firma y huella digital.
- f) **Acto Electoral:** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho a voto.
- g) **Acta Electoral:** Documento donde se registran las etapas e incidencias de un proceso electoral. Comprende las actas electorales (instalación, sufragio y escrutinio) y el padrón de electores.
- o **Acta de Instalación:** Parte del acta electoral, donde se consigna el número de delegados - electores y la hora de inicio.
 - o **Acta de Sufragio:** Parte del acta electoral, donde se consigna el total de delegados - electores que votaron.
 - o **Acta de Escrutinio:** Parte del acta electoral, donde se consigna el número de votos emitidos y, de ellos, cuántos son válidos, cuántos son nulos y cuántos están en blanco.

- h) **Ánfora Electoral:** Caja donde se depositan las cédulas de la votación correspondiente.
- i) **Cámara Secreta:** Recinto cerrado, sin otra comunicación al exterior, que la que permite la entrada y salida al lugar donde funciona la Mesa de Sufragio, debe estar completamente aislado y contar con espacio suficiente para actuar con libertad. No se permite dentro de la cámara secreta efecto alguno de propaganda electoral.
- j) **Cédula:** Documento a través del cual el delegado - elector vota.
- k) **Circunscripción Electoral:** Lugar o unidad territorial donde se realiza un proceso electoral.
- l) **Período Electoral:** Es el periodo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral, desde que se realiza la convocatoria hasta la proclamación de los resultados electorales que de firme.
- m) **Voto:** Es la materialización del derecho al sufragio. Es personal, libre, igual y secreto.
Se entiende como un derecho, que es ejercido sólo con el DNI otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Los delegados - electores están obligados a votar.
- n) **Voto Válido:** Para que un voto sea considerado válido, el delegado - elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros. El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.
- o) **Voto Nulo:** Un voto se considera nulo, cuando el delegado - elector marcó más de un símbolo, cuando lleva escrito el nombre, la firma o el número del DNI, los emitidos en cédulas no entregadas por el miembro de mesa, los emitidos en cédula rota en algunas de sus partes, cuando la intersección de la cruz o el aspa



está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece en la lista del nombre de cada lista, los emitidos a favor de listas que no pertenecen a la jurisdicción electoral donde se efectúa la votación, en los que el Delegado Electoral agregó el nombre de organizaciones, listas o nombres de candidatos a los que están impresos o cuando repitan los mismos nombres impresos, cuando aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

- p) **Votos en Blanco:** Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.
- q) **Instalación de la Mesa:** Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.
- r) **Escrutinio:** Etapa del proceso electoral que consiste en la verificación, clasificación y conteo de los votos, para registrar los resultados de una elección. Es un acto ininterrumpible y su resultado es irrevisable, salvo por error material o aritmético, el que puede ser corregido por el Comité Electoral.
- s) **Impugnación:** Interponer un recurso u observación.
- t) **Impugnación al voto:** Es la observación a una o varias cédulas formuladas por los miembros de mesa o algún personero de una de las listas de candidatos, la misma que los Miembros de Mesa deberán resolver inmediatamente. En caso de ser declarada infundada la impugnación se procede a escrutarse la cédula; siendo que, para el caso de declararse fundada, la cédula no se escruta y se coloca en un sobre especial que se enviará al Comité Electoral para que resuelva dicha impugnación.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO

Artículo 5° Del Marco Normativo

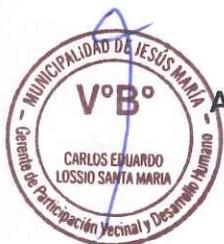
- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ordenanza N° 0135-MDJM, que aprueba el Reglamento del CCLD de Jesús María
- d) Decreto de Alcaldía N° 006-2003/MJM, que dispone la apertura del Registro de Delegados de las Organizaciones de Nivel Distrital para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, TIPOS Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTROS REGISTROS

Artículo 6° Del Registro Único de Organizaciones Sociales

Es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano de la municipalidad, en sus respectivos niveles de las Organizaciones Sociales ubicadas al interior de la jurisdicción distrital. Su operatividad se rige por el Decreto de Alcaldía N° 006-2003-MJM, que dispone la apertura del Registro de Delegados de las Organizaciones de Nivel Distrital, para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Ordenanza N° 0135-MJM que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María.



Artículo 7° Tipos y Niveles de Organización Social

Se consideran como Organizaciones Sociales, según el Decreto de Alcaldía N° 006-2003-MJM a aquellas de carácter empresarial, productivo o humano en el distrito de Jesús María.

Artículo 8° Autonomía de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Se reconoce la autonomía, respetándose los procedimientos y normas internas de las organizaciones, quedando fuera del ámbito de competencia del reglamento, aquellas situaciones de conflictos generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9° Personería Jurídica de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Las organizaciones, para poder elegir a sus delegados y poder participar del proceso de elección de los cuatro (04) delegados de la sociedad civil del distrito de Jesús María, para que integren el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), período 2022-2024, previamente deben contar con el registro y reconocimiento municipal en el RUOS según lo señalado en el artículo 9° de la Ordenanza N° 0135-MJM.

CAPÍTULO IV

DEL LIBRO REGISTRO DE LOS DELEGADOS ELECTORES, DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS DELEGADOS ELECTORES, DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO REGISTRO DE LOS DELEGADOS ELECTORES

Artículo 10° Del Libro Registro de los delegados - electores

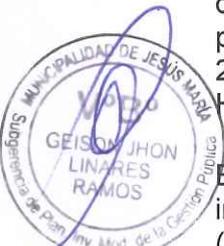
El Libro Registro de los delegados - electores, es el documento público, en el que se registrarán las solicitudes presentadas por los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que, por decisión de sus integrantes, desean participar en el proceso de elección de los cuatro (04) delegados de la sociedad civil del distrito de Jesús María, para que integren el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), período 2022-2024. Dicho libro estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano.

Estas solicitudes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de inscripción de organizaciones publicada en el portal institucional de la municipalidad (Solicitud de Inscripción del delegado - elector en el Libro Registro de los Delegados Electores) y deberán inscribirse en la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano sito en la Casa de la Juventud sito en la avenida Horacio Urteaga cuadra N° 10 Jesús María. con atención al presidente del Comité Electoral.

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido, la que estará debidamente suscrita por el representante legal de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil.

Artículo 11° De las Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil:

Para fines del presente reglamento, se considera como Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil a:



- a) Las organizaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro o municipal, debidamente constituidas o inscritos en el RUOS, siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.
- b) Las organizaciones creadas o reconocidas por la ley, inscritas en otros registros, de conformidad que cuenten con autonomía organizativa, administrativa o económica y que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital y que no estén inscritas en ningún órgano de las entidades de administración pública, siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.
- c) Asimismo, los Agentes Participantes inscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2023, podrán solicitar su inscripción en el Libro Registro de los delegados - electores, para participar como Delegados Electores, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 12° De los requisitos para la Inscripción en el Libro de Registro de los delegados – electores

Los delegados – electores deben llenar la ficha de Inscripción de organizaciones en el Libro Registro de los delegados- electores, cuyo formato se encuentra publicado en el portal institucional de la municipalidad (ficha de inscripción de organizaciones sociales u organizaciones de la sociedad civil) dirigido a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano con atención al presidente del Comité Electoral.

Los delegados – electores de las organizaciones aprobadas constituirán el padrón electoral y no podrán sr cambiados durante el proceso electoral ni en caso de salir elegidos. Se les asignará un número en el orden en que se inscriban.

Artículo 13° Del procedimiento de Inscripción en el Libro Registro de los delegados - electores

El proceso de inscripción, se inicia con la presentación de los requisitos, a través de la solicitud (ficha de inscripción de organizaciones sociales u organizaciones de la sociedad civil).

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el mismo que publicará la lista de candidatos hábiles al proceso conforme a lo establecido en el cronograma electoral.

Cumplido el plazo de registro de organizaciones para el CCLD, el Comité Electoral publicará en el frontis de la municipalidad y en su Portal Institucional, el Padrón Provisional de los delegados - electores, Inscritos en el Registro de los Delegados Electores, quienes participarán en el proceso electoral, conforme a lo establecido en el cronograma electoral.

Una vez publicado el Padrón Provisional, los recursos de impugnación pueden ser presentados por cualquier ciudadano o representante de la organización del distrito, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, la misma que debe respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.



Para la admisión del recurso de impugnación por mesa de partes, en el plazo establecido, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud, las copias notariadas o copias fedateadas de los documentos que demuestren lo que se alega, teniendo como base el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

Una vez admitido el recurso de impugnación, el Comité Electoral notificará por escrito a la organización respectiva. La Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de impugnación presentado, la organización notificada tendrá un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de absolver dicho recurso, a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, por la organización notificada ante la mesa de partes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables.

El Comité Electoral publicará en el frontis de la municipalidad y su Portal Institucional, el Padrón Definitivo CCLD para el proceso electoral para los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD de la Municipalidad Distrital de Jesús María. El Comité Electoral emitirá las credenciales correspondientes a los delegados electores hábiles para participar en el proceso para la elección de los cuatro (04) delegados de la sociedad civil del distrito de Jesús María, para que integren el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), período 2022-2024.

CAPITULO V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 14° De la Organización del Proceso Electoral

La Organización del Proceso Electoral comprende las siguientes etapas:

- a) Instalación del Comité Electoral.
- b) Convocatoria a Elecciones.
- c) Registro de Organizaciones para el CCLD.
- d) Publicación de Candidaturas Hábiles.
- e) Aprobación del Padrón Electoral.
- f) Elaboración del Material Electoral.
- g) Designación de Miembros de mesa.
- h) Acto Electoral.
- i) Publicación de Resultados.
- j) Proclamación y Juramentación.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ ELECTORAL, DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 15° Comité electoral



Es el encargado de conducir el proceso de elección y proclamación de los Representantes de la Sociedad Civil Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024, en cumplimiento del presente reglamento y de las demás normas complementarias que se emitirán para dicho proceso.

La Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano solicitará por escrito o medios virtuales la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Está conformado por tres funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María de la siguiente manera:

- a) Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, como Presidente.
- b) Gerente de Desarrollo Económico Local, como Secretario.
- c) Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, como Vocal.

El Comité electoral emite el presente reglamento para normar la elección y proclamación de los Representantes de la Sociedad Civil Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024

El Comité Electoral es autónomo y sus fallos son inapelables. No obstante, el Comité Electoral puede, a pedido de parte, reconsiderar o, de oficio, anular sus propias decisiones.

El quorum para la validez de las sesiones del Comité Electoral es de dos integrantes, sus decisiones se toman por mayoría y, en caso de empate, dirime el de mayor jerarquía.

El Comité Electoral, resolverá cualquier situación que se presente no contemplada, en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16° Funciones

- a) Cumplir con lo establecido en el reglamento electoral y los plazos del proceso electoral.
- b) Aprobar el Padrón Electoral.
- c) Emitir actos resolutiveos, constancias e informes.
- d) Redactar y suscribir las Actas Electorales.
- e) Aprobar el Material Electoral.
- f) Planificar y conducir el proceso electoral.
- g) Designar a los Miembros de Mesa, si fuera necesario.
- h) Administrar Justicia Electoral.
- i) Proclamar a la Lista Ganadora del Proceso Electoral.
- j) Emitir opinión y recomendación respecto a la declaración de nulidad del proceso de elección de representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024 y elevarlo al alcalde como máxima autoridad administrativa para la emisión del acto administrativo respectivo.

CAPÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 17° De la Convocatoria a Elecciones



Mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MDJM de fecha 25 de agosto de 2022, se convoca al proceso de elección de representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024.

Asimismo, se aprueba el cronograma electoral del proceso, el mismo que se incluye en el presente Reglamento y se considera para el desarrollo de las etapas del mismo.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Convocatoria a elecciones	08 de setiembre de 2022
2	Instalación del Comité Electoral	08 de setiembre de 2022
3	Difusión de la Convocatoria	Del 08 al 22 de setiembre de 2022
4	Registro de organizaciones para el CCLD	Del 21 al 23 de setiembre de 2022
5	Taller de Capacitación sobre el CCLD	23 de setiembre de 2022
6	Publicación del Padrón Provisional CCLD	26 de setiembre de 2022
7	Impugnaciones al Padrón Provisional CCLD	Del 27 al 29 de setiembre de 2022
8	Resolución de Impugnaciones	03 de octubre de 2022
9	Publicación del Padrón Definitivo CCLD	03 de octubre de 2022
10	Inscripción de candidatos	del 04 al 07 de octubre de 2022
11	Publicación de los candidatos inscritos	10 de octubre de 2022
12	Impugnaciones (1 día hábil)	11 de octubre de 2022
13	Resolución de Tachas	12 de octubre de 2022
14	Publicación de Candidatos hábiles	12 de octubre de 2022
15	ELECCIONES	15 de octubre de 2022 De 09:00am a 12:00m
16	Escrutinio y resolución de impugnaciones	15 de octubre de 2022
17	Publicación y Proclamación de Resultados	17 de octubre de 2022
18	Juramentación de los miembros del CCLD	20 de octubre de 2022

CAPÍTULO VIII

DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 18° De la aprobación del Padrón Electoral

El Padrón Electoral, es la relación de personas consideradas como delegados - electores que se encuentran inscritos en él, quienes participarán en el Proceso Electoral. El listado de las personas habilitadas para votar, es garantía de que cada voto corresponde a una sola organización y sirve para establecer el número de sufragantes y de ausentes en el día de la elección.

Artículo 19° De la Publicación del Padrón Electoral

Una vez cumplido el plazo de inscripción en el RUOS, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 13° del presente reglamento, el Comité Electoral publicará el Padrón Electoral en el frontis de la municipalidad y su Portal Institucional.

Las decisiones que toma el Comité Electoral son inapelables. Estas deben constar por escrito y ser comunicadas a las partes interesadas.

CAPÍTULO IX



DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS, DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 20° De la Inscripción de Candidaturas

Una vez publicado el Padrón Provisional CCLD y conociéndose quiénes son los delegados - electores, éstos procederán a coordinar y elaborar las Listas de Candidatos, para participar en el Proceso Electoral.

Artículo 21. De los Requisitos para ser Candidatos

- a) Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral, dirigido al Alcalde con atención al Presidente del Comité Electoral.
- b) Declaración Jurada de datos de la Organización

Artículo 22. Del Procedimiento de Inscripción de Candidatos

El proceso de inscripción de candidaturas, se inicia con la presentación de los requisitos, a través de la solicitud de inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral. Se realizará durante cuatro (4) días según cronograma.

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes relacionado al cumplimiento de establecidos en el presente reglamento. Cumpliendo el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en el frontis de la municipalidad y en su Portal Institucional, las Listas de Candidatos Provisionales que participarán en el Proceso Electoral, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles al cierre de la inscripción.

Una vez publicada las Listas de Candidatos Provisionales, los recursos de tachas pueden ser presentadas por cualquier ciudadano o representante de la Sociedad Civil ante la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jesús Mará, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, la misma que debe respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21° del presente reglamento. En dicha solicitud se deberá consignar los nombres y apellidos completos del que presenta la tacha, los fundamentos, tanto de hecho como de derecho, y los documentos probatorios de ser el caso, no aceptándose tachas anónimas.

Una vez admitido el recurso de tacha, el Comité Electoral notificará por escrito a la otra parte. La Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de tacha presentado, la Lista de Candidatos notificada tendrá un plazo no mayor de un (1) día hábil de absolver dicho recurso a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, en un plazo no mayor de un (1) día hábil. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables.

CAPÍTULO X

DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS HÁBILES

Artículo 23.- De la Publicación de Candidaturas Hábiles



Una vez culminado el periodo de tachas y la emisión de resoluciones respectivas por parte del Comité Electoral, éste publicará (en el mismo día que resuelve) en el frontis de la municipalidad y en su Portal Institucional, las Listas de Candidatos hábiles quienes participarán en el proceso electoral. Dicho comité emitirá una Constancia de Candidatura de Lista de Candidatos que participará en el proceso de elección de los cuatro (04) delegados de la sociedad civil del distrito de Jesús María, para que integren el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), período 2022-2024.

CAPÍTULO XI

DE LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

Artículo 24.- De la Elaboración del Material Electoral

La elaboración de los materiales electorales para el Proceso Electoral, estará a cargo del Comité Electoral y está constituido por Padrón Electoral, cédulas de sufragio, cartel de candidatos y actas electorales. Además, los siguientes útiles: ánfora, cabina de votación, lapicero, tampón, cinta adhesiva transparente.

CAPÍTULO XII

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 25. De la Designación de los Miembros de Mesa

La designación de los Miembros de Mesa para el proceso electoral, la realizará el Comité Electoral. La mesa de sufragio estará conformada por los tres miembros:

- Sr. Román Alvarado Cano – Sub Gerente de Educación, Cultura y Turismo, con DNI N° 10147342, como Presidente.
- Sr. Tomás Gregory Sosa Tafur – Sub Gerente de Sanidad, con DNI N° 036668360, como Secretario.
- Sra. Rosa María Román Orellana – Apoyo Administrativo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, con DNI N° 06255099, como Vocal.

CAPÍTULO XIII

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 26. Del Acto Electoral

La jornada electoral es el día de las elecciones. En este día se instalará la Mesa de Sufragio con la presencia de tres (3) miembros Titulares a las 08:30 horas en el lugar de votación designado y en la fecha programada para el acto electoral según el cronograma electoral aprobado; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección.

La Votación se inicia a las 09:00 horas y termina a las 12:00 horas, lo cual se registrará en el Acta de Instalación, que será firmada por los miembros de la Mesa de Sufragio.

Habrá un ánfora para colocar las cédulas de votación y votarán sólo los delegados - electores que figuren en el Padrón Electoral. La votación se producirá de la manera siguiente:

- Los miembros de la Mesa de Sufragio procederán a firmar las cédulas de votación.



- b) Los miembros de Mesa de Sufragio recepcionarán el DNI del delegado - elector y verificarán que figure en el Padrón Electoral.
- c) Una vez ubicado en el Padrón Electoral, se le entrega la cédula de votación.
- d) El delegado - elector deja su DNI al Comité Electoral y pasa a la Cámara Secreta. Allí marca con un aspa o cruz en la cédula de votación el número del candidato de su preferencia. Sale de la cámara secreta y coloca su voto en el ánfora que corresponda.
- e) Después se acerca a la Mesa de Votación y firma junto a sus nombres y apellidos, pone su huella digital, en el Padrón Electoral, recibe su DNI y se retira por haber cumplido con votar.

Durante el periodo de votación, solo permanecerán en el local de votación los miembros del Comité Electoral, los miembros de mesa de sufragio; quedando absolutamente prohibida la presencia de los candidatos, dirigentes y público en general, quienes permanecerán en las afueras del local.

Una vez firmada el Acta de Sufragio, se procede al escrutinio en el mismo local de votación.

Las cédulas de votación no utilizadas, deben ser destruidas antes del inicio del escrutinio.

Abierta el ánfora, se verificará que las cédulas electorales sean las que se autorizaron con las firmas de todos los miembros de la Mesa de Sufragio, procediendo a separar las que no tengan las firmas mencionadas. Se confrontan el número de cédulas con la cantidad de votantes que aparecen en el Padrón Electoral y el Acta de Sufragio, si hubiera más cédulas se procede a destruir el excedente tomadas al azar.

Si las cédulas son menos, solo se dejará constancia y se continuará con el escrutinio. Todas las cédulas escrutadas, deben ser guardadas en el ánfora.

Se considera votos válidos, aquellos en que la intersección del aspa o cruz se ubique al interior del recuadro correspondiente a la lista de preferencia.

Se considera voto nulo en caso la intersección del aspa o cruz se ubique fuera del recuadro o se haya viciado la cédula con cualquier tipo de inscripción.

Terminado el Escrutinio, se llena y se suscribe el Acta de Escrutinio, firman los miembros de la mesa de sufragio se coloca el cintillo de seguridad y se pone dentro del ánfora, con las cédulas, las actas electorales, los sobres con votos impugnados y se entregan al Comité Electoral.

En caso de empate entre dos o más listas, el Comité Electoral definirá a la lista ganadora mediante sorteo.

El Comité Electoral proclamara a la lista ganadora que obtenga mayoría simple del total de votos válidos, emitiéndose la respectiva acta electoral, la misma que será suscrita en tantos ejemplares como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- a) un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- b) un ejemplar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas.
- c) un ejemplar al representante de la ONPE.



En el mismo acto, los representantes elegidos suscribirán una declaración de compromiso, en la que se comprometen a ejercer el cargo con eficiencia, transparencia y responsabilidad hasta el término de su mandato, desempeñado un rol activo y promoviendo la concertación y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión del desarrollo local.

CAPÍTULO XIV

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 27. De la Publicación de Resultados

Una vez finalizado el escrutinio, el Comité Electoral entregará los resultados del Proceso Electoral al señor Alcalde, con el fin de que informe a la población en general. Los resultados también deberán ser publicados en espacios públicos, Portal Institucional, redes sociales de la municipalidad y a través del diario de mayor circulación local, con el objetivo de que la población esté enterada de los nuevos representantes de La Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-de Jesús María.

CAPÍTULO XV

DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

Artículo 28. De la Proclamación y Juramentación

Una vez publicados los resultados, el Comité Electoral proclama a la Lista de Candidatos ganadora y el señor Alcalde procederá a entregar las credenciales y juramentar a los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto público y en presencia de los dirigentes de las Organizaciones Sociales, los Delegados Electores y población en general.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
CARLOS EDUARDO LOSSIO SANTA MARÍA
Gerente de Participación Vecinal
y Desarrollo Humano

CARLOS EDUARDO LOSSIO SANTA MARÍA

Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano

 PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
Abog. JHON ADRIAN AMPUERO JOYO
Gerente de Desarrollo Económico Local
JHON ADRIAN AMPUERO JOYO

Gerente de Desarrollo Económico Local

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SECRETARIO
DE JESÚS MARÍA

.....
GEISON JHON LINARES RAMOS
Subgerente de Planeamiento, Inversiones
y Modernización de la Gestión Pública.

GEISON JHON LINARES RAMOS

Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública

VOCAL